



tirant
lo blanch



UNIVERSIDAD
LIBRE

**CONVENIO DE COEDICIÓN ENTRE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.A.S. Y LA
UNIVERSIDAD LIBRE.**

Entre la **EDITORIAL TIRANT LO BLANCH, S.A.S.**, con domicilio principal en Bogotá D.C, Colombia, Calle 69A N°. 4-88, con Nit. N° 901204044-9, representada por **TATIANA CRISTINA DANGOND AGUANCHA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.136.883.926, que en adelante se denominará "**TIRANT**", de una Parte y de otra, **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica vigente reconocida mediante la Resolución 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con Nit. N° 860.013.798-5, que en adelante se denominará la "**UNILIBRE**" o "**LA COEDITORA**", representada en este acto por **JORGE ALARCÓN NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.253.755, y por **FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.416.877, quienes concurren, respectivamente como Presidente Nacional - Representante Legal y Rector Nacional; ambas Partes, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para acordar el siguiente convenio de coedición, y por tanto exponen ser de interés común la publicación de una serie de libros jurídicos y de temas relacionados con el derecho y las ciencias sociales, por lo cual acuerdan poner en marcha la referida colección que recogerá este tipo de obras, con las siguientes;

CONDICIONES:

PRIMERA. - La entidad coeditora **UNILIBRE**, propondrá a **TIRANT** obras de la temática acordada, siempre originales que no hayan sido publicados en ningún formato con anterioridad. Junto al original se presentará un CV del autor o Coordinador /Director en caso de obras colectivas, así como un resumen ejecutivo de a quién va dirigida la obra y qué aporta al panorama editorial.

SEGUNDA. - La Dirección Editorial de **TIRANT**, valorará la pertinencia de editar el título propuesto. En caso de valoración positiva, la Dirección Editorial de **TIRANT** determinará en cuál de las colecciones de **TIRANT** debe encuadrarse dicho título.

TERCERA. - En caso de aceptación del título, el Consejo Asesor de la colección, determinará el interés académico en que se publique en la misma.

CUARTA. - **TIRANT** informará a la institución coeditora **UNILIBRE** de su decisión de publicar o no la obra propuesta y, en caso afirmativo, de la colección en la que se publicará la misma.

QUINTA. - Para la edición de cada una de las obras, las Partes contratadas abonarán los costes de producción, sin imputar en éstos, los costes generales de la estructura, según el siguiente reparto:

TIRANT LO BLANCH	50%
UNIVERSIDAD LIBRE	50%

Estos costes no incluyen corrección de estilo ni evaluación de pares, los cuales será asumidos por la **UNILIBRE**, si así se requiere.

SEXTA. -La institución coeditora **UNILIBRE**, en caso de precisarlo, se encargará en exclusiva de la





tirant
lo blanch



UNIVERSIDAD
LIBRE®

CONVENIO DE COEDICIÓN ENTRE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.A.S. Y LA UNIVERISDAD LIBRE.

evaluación de pares, la corrección de estilo y facilitar a **TIRANT** la ficha de catalogación, así como el CV del autor y el abstract y keywords de los mismos, o cualquier otro requisito previamente aceptado por **TIRANT**.

SÉPTIMA. - **TIRANT** asumirá las tareas de producción, edición, impresión, distribución, promoción y publicidad de cada una de las obras publicadas.

Con esta finalidad **TIRANT LO BLANCH, SL**, suscribirá el correspondiente contrato con los autores, traductores y titulares de la propiedad intelectual, les informará de la existencia de este convenio y asumirá las consecuencias derivadas de éste de forma exclusiva. Salvo que estos ya hayan cedido los derechos a la **UNILIBRE**, en este caso el contrato se firmará entre **TIRANT LO BLANCH, SL**, y la **UNILIBRE**.

OCTAVA. - **TIRANT** en calidad de editorial internacional proporcionará a la **UNILIBRE** toda la asesoría editorial necesaria para conseguir una obra adecuada.

NOVENA. - Todas las publicaciones resultado de este acuerdo se incluirán en las bibliotecas virtuales de **TIRANT**, sin importar el nombre comercial que adopten las mismas.

DÉCIMA. - **TIRANT** habrá de presentar a la institución coeditora **UNILIBRE**, con anterioridad a la publicación de cada uno de los libros, el correspondiente presupuesto de edición donde se detallarán las características técnicas de los mismos, así como la tirada final que será de un mínimo de 200 ejemplares para uso comercial.

Una vez aprobado este presupuesto por las Partes, se incorporará como anexo al presente convenio de coedición.

DÉCIMA PRIMERA. - En todos los soportes que adopte la promoción y publicidad de las obras, aparecerán de forma igualmente destacada, los sellos y anagramas de institución coeditora **UNILIBRE**, así como de **TIRANT**, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez editada la obra, las Partes fijarán de común acuerdo su precio de venta al público; la distribución mundial correrá a cargo de Tirant lo Blanch SL.

DÉCIMA TERCERA. - Antes de la distribución de cada libro se suministrarán los siguientes ejemplares gratuitamente:

- Para cada publicación se definirá el número de ejemplares para los autores.
- Ninguno de estos ejemplares podrá dedicarse a uso comercial.

DÉCIMA CUARTA. - **TIRANT** informará anualmente a la institución coeditora **UNILIBRE** de la cantidad facturada por la venta de los ejemplares, una vez pagados los derechos de autor. **TIRANT** dispondrá de 25 ejemplares para ferias, muestras y similares que no generarán pago a la institución coeditora.

DÉCIMA QUINTA. - La institución coeditora **UNILIBRE**, contra la presentación de este informe, emitirá una factura a **TIRANT** por un total del 50% del total facturado.





tirant
lo blanch



UNIVERSIDAD
LIBRE

CONVENIO DE COEDICIÓN ENTRE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.A.S. Y LA UNIVERISDAD LIBRE.

DÉCIMA SEXTA. - Este convenio tendrá una duración de un año (1) y se entenderá renovado por otro periodo anual, si las Partes no manifiestan su intención de darlo por terminado, tres (3) meses antes de su vencimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Por medio del presente documento, las Partes se autorizan mutuamente a utilizar los logos, enseñas, escudos y demás bienes protegidos por los derechos de autor y por la propiedad industrial única y exclusivamente, cuando dicho uso, sea para fines estrictamente relacionados con el objeto del presente convenio, tales como promoción y divulgación.

El uso de lo descrito en esta cláusula deberá ser acorde con la guía de utilización del logotipo y sus aplicaciones de la **UNILIBRE** y con las normas de **TIRANT**.

DÉCIMA OCTAVA. - En virtud de la Ley 1581 de 2012, las Partes se comprometen a obtener la autorización expresa y por escrito de cada una de las personas cuyos datos personales hayan de ser transferidos en virtud de la ejecución de este convenio, asimismo, se comprometen a manejar la debida reserva de los mismos cuando le sean transferidos.

Las Partes aseguran por medio del presente, que cuentan con la infraestructura y procedimientos necesarios para proteger de manera integral los datos personales que le sean transferidos o que lleguen a su conocimiento en virtud del presente o de los convenios específicos derivados de este.

DÉCIMA NOVENA. - Las Partes se comprometen a no divulgar a terceras partes los documentos, proyectos y en general cualquier tipo de información confidencial que reciban en virtud de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA. - Los convenios específicos que desarrollen este convenio, deberán establecer de manera clara, y de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, las disposiciones relativas a la propiedad intelectual en lo atinente a los derechos patrimoniales derivados de las obras.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las acciones derivadas del presente convenio o de sus respectivos convenios específicos, no generarán relación laboral alguna entre los funcionarios de la **UNILIBRE** y los de **TIRANT**, y viceversa. El personal comisionado para el cumplimiento del objeto de este convenio, o de sus respectivos convenios específicos, mantendrá su vínculo laboral exclusivamente con la institución que lo empleó, por lo anterior, no se entenderán a las Partes, bajo ninguna circunstancia, como empleadores solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - No existirá relación de solidaridad jurídica entre las Partes, derivada del presente convenio o de los convenios específicos que se deriven del mismo. Las Partes se comprometen a ejecutar de manera independiente lo estipulado y a mantener y respetar la autonomía e independencia de su respectiva contraparte.

VIGÉSIMA TERCERA. - El término de vigencia establecido para el presente convenio es de un (1) año a partir de la fecha de la última firma. La vigencia se renovará de manera automática si ninguna de las Partes expresa por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación a la terminación.

VIGÉSIMA CUARTA. - Este convenio se entenderá terminado si se presenta una o más de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo de las Partes.





tirant
lo blanch



UNIVERSIDAD
LIBRE

CONVENIO DE COEDICIÓN ENTRE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH S.A.S. Y LA UNIVERISDAD LIBRE.

- Manifestación escrita de una de las Partes, siempre que se dé un aviso previo de al menos un (1) mes.
- Por incumplimiento grave e injustificado de lo estipulado.
- Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva la ejecución del mismo.
- Por las demás contenidas en la legislación aplicable.

VIGÉSIMA QUINTA. - La suscripción de este convenio no limita, de ninguna manera, a las Partes para la celebración de convenios similares con terceros.

VIGÉSIMA SEXTA. - Las Partes no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este convenio o de los específicos sin una autorización previa y por escrito de la contraparte respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Este convenio podrá ser modificado por las Partes de común acuerdo que conste por escrito, esto sin perjuicio de las actividades que se estén desarrollando al momento del perfeccionamiento de la modificación.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Cualquier duda o controversia que se pueda suscitar en la interpretación y aplicación de este convenio y no se pueda solucionar amigablemente entre las Partes, será resuelta mediante una comisión paritaria compuesta por cuatro personas: Dos propuestas por **TIRANT** y dos propuestas por la institución coeditora **UNILIBRE**.

En prueba de conformidad, se firma este convenio por duplicado ejemplar en castellano y a un solo efecto en Bogotá D.C., Colombia.

Por LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH.

TATIANA CRISTINA DANGOND AGUANCHA.
Directora Tirant Colombia.



Calle 49 A # 4 - 88
Oficina 201
Tel: 57 (1) 466 0171
Nit: 901.204.044-9

Fecha: _____

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE

JORGE ALARCÓN NIÑO
Presidente Nacional – Representante Legal

FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRÍGUEZ.
Rector Nacional



04/09/19